



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTONOMO DE LARES
Lares, Puerto Rico



ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE: 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, PUERTO RICO, A ESTABLECER EL PROGRAMA "PREMIUM PAY" PARA OTORGAR Y DESEMBOLSAR UNA AYUDA DE INCENTIVO ADICIONAL PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE LARES QUE HAN ESTADO LABORANDO DE FORMA PRESENCIAL DENTRO DEL PERÍODO DETERMINADO DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE LARES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES, MEDIANTE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY NÚMERO 117-2 DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO "AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021" (ARPA) Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto del 2020 estipula que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

FABIAN ARROYO RODRIGUEZ

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico establece en su Inciso I, que los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico establece en su Inciso O, Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico establece en su Inciso Q, que los municipios pueden entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

1.008

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico establece en su Inciso AA, que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039 Inciso J establece que, entre las limitaciones constitucionales de la Legislatura Municipal está el aprobar los planes del área de Recursos Humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la Administración del Sistema de Recursos Humanos, que someta la Alcaldía, de conformidad con este Código.

POR CUANTO:

El 11 de marzo del 2021 se aprobó la Ley del Plan de Rescate Americano "American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2. En lo particular la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus, los cuales están destinados a brindar apoyo a organizaciones estatales y locales, incluyendo a municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener el COVID-19 en los comercios, las comunidades y los ciudadanos. La recuperación fiscal ha ampliado el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, esto a través de la Ley del "Coronavirus Aid, Relief and Economic Security Act" y el Coronavirus Relief Fund del Programa de Transferencia Municipal. Estas leyes proporcionan una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la isla se recupera poco a poco de los efectos de la pandemia.

POR CUANTO:

Bajo los fondos de recuperación fiscal, en particular la Sección 602 C (1) y 603 C (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos

estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles, o, en otras palabras, que dichos fondos pueden utilizarse para los siguientes propósitos y/o objetivos:

1. Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayudas a industrias afectadas como el turismo, viajes, hoteles,
2. Responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19, al proporcionar una ayuda "Premium Pay" para los trabajadores elegibles,
3. Prestación de los servicios gubernamentales en la medida de la reducción de los ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19, en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia y;
4. Realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

POR CUANTO:

Con la aprobación de ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcional "Premium Pay" a trabajadores elegibles que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. La Sección II B del estatuto que se dirige a "Premium Pay" proporciona fondos para los trabajadores que han sido y continúan realizando las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluyendo los del área de salud y bienestar en las comunidades.

POR CUANTO:

El Municipio de Lares preocupado ante la emergencia de COVID-19, ha tomado una serie de medidas preventivas con el objetivo de minimizar la propagación de los contagios del COVID-19 en toda la población del Municipio de Lares, protegiendo a nuestros ciudadanos. Para mantener los servicios esenciales a las comunidades y la sana administración de los asuntos públicos, el Municipio requirió que la mayor parte de sus funcionarios y empleados se mantuvieran laborando físicamente en sus puestos ordinarios a pesar de la declaración de emergencia por el COVID-19 promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo del 2020, conjuntamente con la declaración presidencial EM-3452 del 13 de marzo del 2020 y la declaración de desastre de la Agencia para el Manejo de Desastres "FEMA" en sus siglas en inglés del 27 de marzo del 2020. Estos funcionarios y empleados municipales debido a su compromiso con los servicios que ofrece el municipio a sus ciudadanos no estuvieron practicando el debido distanciamiento social requerido por el Departamento de Salud y el "Center for Control Disease" (CDC), ya que se les fue requerido realizar

funciones y tareas tipo presencial durante la pandemia y los cuales estuvieron expuestos al igual que su núcleo familiar.

POR CUANTO:

Esta administración en el área de proveer los servicios esenciales a la ciudadanía no ha dejado de proveer los mismos, ya que de hacerlo esto representaría un riesgo de salud pública ante la amenaza que representa la pandemia. Dicho esto, ha habido funcionarios y empleados municipales que han laborado de manera ágil y efectiva y brindando su mayor esfuerzo en beneficio del pueblo de Lares. Este municipio y la comunidad está en deuda con estos empleados y funcionarios ya que se vieron forzados a arriesgar su salud y la de sus familias para seguir brindando el servicio ininterrumpido y así evitar un desastre mayor.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Lares reconoce este trabajo y el sacrificio que realizaron y continúan haciendo de forma presencial estos empleados y funcionarios municipales de diferentes dependencias municipales desde el inicio de la pandemia el día 16 de marzo del 2020, no podemos olvidar que hasta pusieron en peligro su salud para poder cumplir las necesidades de las comunidades y residentes.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo proporcionar una ayuda a modo de un incentivo adicional "Premium Pay" a los funcionarios y empleados municipales elegibles que han realizado funciones esenciales para el Municipio, según lo autoriza la Ley ARPA en la nueva Sección 603(c)(1)(B) de la Ley de Segura Social Federal y de conformidad con la política pública y parámetros establecidos por el Municipio.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 01:

Autorizar al Honorable Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Lares a otorgar y desembolsar una ayuda de incentivo adicional "Premium Pay" para aquellos funcionarios y empleados elegibles del Municipio de Lares, que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Lares, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y sus variantes, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus (**Coronavirus State And Local Fiscal Recovery Funds**) de la Ley del Plan de Rescate Americana, Ley Publica 117-2 (**"American Rescue Plan Act Of 2021"** (ARPA), ya que realizaron trabajos esenciales en el Municipio ante el riesgo de estar expuestos a ser contagiados por el COVID-19 y, a su vez, exponer a su núcleo familiar a ser contagiado y para otros fines.

Sección 02:

Se autoriza el pago del incentivo adicional "Premium Pay", como ayuda a los funcionarios y empleados municipales elegibles, el mismo se tendrá que realizar de

conformidad con lo dispuesto en esta Resolución. A estos fines, para que un empleado pueda recibir la ayuda de "Premium Pay", se establecen las siguientes guías y requisitos para determinar si un empleado es elegible:

Serán elegibles para obtener el pago del incentivo adicional "Premium Pay", todos los empleados y funcionarios del Municipio de Lares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sean empleados esenciales elegibles, según se detallan más adelante en esta resolución, disponiéndose que toda tarea, labor, ejercicio, trabajo realizado, haya expuesto al empleado al posible y/o contagio con el COVID-19;
2. La definición de trabajo esencial será el realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones municipales esenciales y necesarias de forma presencial para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes de Lares. Las "funciones críticas" se entenderá, pero no se limita a, todas aquellas funciones necesarias durante la respuesta y prevención a la emergencia del COVID-19, en los servicios de salud pública (labores de desinfección, rastreo de casos, pruebas de COVID-19, vacunaciones, entre otras), servicios a las envejecientes y a ciudadanos de escasos recursos, repartición de alimentos, agua potable y otros suministros de primera necesidad; implantación y ejecución de medidas de salud y seguridad, recogido de desperdicios, entre otras funciones esenciales en la continuidad de operaciones municipales para el bienestar de las comunidades contra el COVID-19.
3. La definición de trabajo esencial realizado corresponde a empleados que estuvieron y están físicamente presentes en el lugar de trabajo. La determinación de trabajo esencial debe ser consistente con las funciones municipales realizadas durante la emergencia de la pandemia. No cualifica para la ayuda el personal que brindó servicios de manera remota, incluyendo teletrabajo u otro mecanismo no presencial, que no haya estado expuesto a los embates de la pandemia.
4. Los empleados elegibles que recibirán el pago de incentivo adicional "Premium Pay", dado a su exposición y riesgo a sus funciones del puesto y trabajos realizados en el Municipio y que aún continúan realizando durante la emergencia del COVID-19, serán las que ocupan los siguientes puestos:
 - i. Empleados adscritos a las Oficinas de la Policía Municipal;

- ii. Empleados adscritos de la Oficina de Manejo de Emergencias;
- iii. Empleados de Obras Públicas que trabajan directamente con el recogido y la disposición de desperdicios y/o escombros; desinfección de áreas;
- iv. Empleados adscritos a las demás oficinas municipales (incluye los empleados de Obras Públicas que no trabajan con recogido de escombros y/o desinfección).



5. Para propósito de conceder la ayuda del incentivo adicional "Premium Pay" los empleados elegibles deberán haber trabajado un mínimo de **250 horas** a razón del costo por hora de otorgación del incentivo adicional que establece la ley ARPA, que para este caso no excederá de \$13 por hora manera presencial realizando Trabajo Esencial en el Municipio. Se dispone que el periodo de Trabajo Esencial realizado comprenderá desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.
6. Para que un empleado elegible pueda recibir el "Premium Pay" debe devengar un salario anual que no exceda de cuarenta y dos mil ciento veinticinco dólares (\$42,125.00) como sueldo base, sin contar bonificaciones u otra compensación extraordinaria.
7. En el caso de funcionarios municipales, que no cumplan el requisito de salario establecido en el inciso anterior, podrán beneficiarse de la ayuda del incentivo adicional no recurrente "Premium Pay", con cargo a fondos municipales, siempre y cuando, el Director(a) de la Oficina de Finanzas certifique que tiene disponible la cuantía de los fondos en el Municipio de Lares, además, el funcionario deberá cumplir con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Resolución. El Alcalde estará excluido y no recibirá pago alguno por este concepto al igual que los empleado y/o funcionarios que disfruten de licencia sin sueldo.
8. Para efectos de la presente Resolución se considerarán los funcionarios y empleados municipales, todo el personal que comprende el servicio público en el Municipio de Lares al 30 de septiembre del 2021; es decir, personal de confianza, regulares, transitorios e irregulares cuya clasificación de puesto este comprendida en la Reglamentación de Personal vigente en el Municipio de Lares incluyendo empleados con nombramientos mediante propuestas de fondos federales. (ej. Ley 52, Guardias Escolares)

9. El pago de "Premium Pay", será una cantidad fija, según se dispone a continuación y será adicional a los salarios y la remuneración ya recibida por el empleado elegible.

Sección 03: El pago de la ayuda del "Premium Pay" se concederá a los empleados municipales elegibles que se establecen en la Sección 02 de esta Resolución, como se describe a continuación:

1. **Riesgo Extremo-** Comprenderá los empleados municipales que han estado realizando funciones críticas y continúan afrontando un mayor riesgo a ser contagiados o a exposición del COVID-19, debido a la naturaleza de las funciones del puesto y el descargue de otras tareas asignadas relacionadas a la Emergencia. Se entenderá bajo esta Categoría los empleados que ocupan los siguientes puestos:

- 
- a) Empleados de la Oficina de Manejo de Emergencias;
 - b) Empleados adscritos a las Oficinas de la Policía Municipal, excepto personal civil.
 - c) Empleados adscritos a la Oficina de Control Ambiental, incluyendo el Cementerio;
 - d) Oficina Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contacto de Covid-19 (SMICRC)
 - e) Empleados adscritos a la Oficina de Obras Publicas que trabajan directamente con el recogido y la disposición de desperdicios sólidos y escombros. A estos fines, lo anterior se entenderá como los trabajos y funciones en el recogido de desperdicios sólidos y escombros que se generan de las actividades ordinarias domésticas en los domicilios particulares en el Municipio de Lares; y trabajo de desinfección de áreas;
 - f) Enfermeras del Municipio de Lares

Estos empleados trabajaron bajo la Orden Ejecutiva #9 Serie 2019-2020.

"Premium Pay" de esta categoría será de \$3,000.00/250 horas= \$12 por hora.

2. **Riesgo Moderado** - Comprenderá los empleados municipales que han estado realizando funciones para darle continuidad a los servicios municipales, que han tenido interacción con el público y compañeros de trabajo exponiéndose a ser contagiados en un período donde no tenían disponible la vacunación contra este virus.

- a) Empleados adscritos a las demás oficinas municipales; (no incluyen a empleados que fueron clasificados en categorías anteriores).

Empleados que comenzaron a trabajar en la apertura total de las operaciones municipales a partir del 2 de junio de 2020.

"Premium Pay" de esta categoría será de \$2,500.00/ 250 horas= \$10.00 por hora.

El desembolso del incentivo adicional "Premium Pay", no estará sujeto a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos por estar excluido del ingreso bruto para propósitos de contribución

sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna o la contribución alternativa mínima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57-2020, Artículo 5, conocida como "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19". Tampoco estará sujeto a la retención de 7.65% de los impuestos de Seguro Social y Medicare, a tenor con las disposiciones federales en cuanto a la nómina aplicables para el año 2021.

Sección 04:

Se dispone que la Directora del Departamento de Recursos Humanos preparará la documentación necesaria para que el Departamento de Finanzas proceda con el desembolso de "Premium Pay" para los funcionarios y empleados municipales que se determine elegibles, incluyendo el listado de los empleados con sus respectivos puestos y será responsable de emitir una certificación a estos fines.

El Municipio procederá con el desembolso del "Premium Pay" una vez se cumpla con los procesos administrativos de certificaciones de personal, este término, es uno de carácter directivo y podrá ser variado por el Alcalde en atención a la necesidad e interés del Municipio. A su vez, el Director (a) de Finanzas deberá:

- a) Conservar evidencia del desembolso realizado durante el de diez (10) años; y
- b) Emitirá una certificación sobre el uso correcto y legal de los fondos utilizados para la ayuda de "Premium Pay" la cual contendrá el "ID de Aportación", número de partida y cuantía bajo los fondos ARPA.

Sección 05:

El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos contenidos en el Reglamento Final interino (*Interim Final Rule, IFR*) del Departamento del Tesoro Federal (*US. Department of the Treasury*) y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho y los parámetros de política pública establecida en esta Resolución. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de la ayuda como incentivo adicional extraordinaria "Premium Pay" a todo aquel empleado elegible que tenga derecho a la ayuda de conformidad con esta Resolución.

Sección 06:

El Director (a) de Finanzas del Municipio de Lares tomará las medidas necesarias, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a los procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos dentro de la contabilidad

municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, resolución o por las guías federales aplicables a la ayuda. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.

Sección 07: Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del "Premium Pay" y a solicitar cualquier información necesaria.

Sección 08: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección 09: Esta Resolución de carácter general comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

Sección 10: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaria Municipal, Recursos Humanos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Secretaria de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 20 días del mes de octubre de 2021.



Hon. Jorge Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 21 días del mes de octubre de 2021.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2021 -2022 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, PUERTO RICO, A ESTABLECER EL PROGRAMA "PREMIUM PAY" PARA OTORGAR Y DESEMBOLSAR UNA AYUDA DE INCENTIVO ADICIONAL PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE LARES QUE HAN ESTADO LABORANDO DE FORMA PRESENCIAL DENTRO DEL PERÍODO DETERMINADO DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE LARES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES, MEDIANTE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY NÚMERO 117-2 DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO "AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021" (ARPA) Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 20 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo | Hon. Leonardo Alicea Quiles |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez | Hon. David González Rivera |
| Hon. Betzaida Quintana López | Hon. Maritza Durán Cruz |
| Hon. María O. Beltrán Acevedo | Hon. Christian Tellado Badillo |
| Hon. Migdalia Robles Pérez | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas |
| Hon. Edgardo Ramos Álvarez | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |

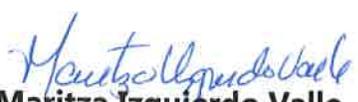
Honorables Ausentes: 02

- Hon. Manuel A. Toledo López
- Hon. Xiomara Acevedo Ruiz

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 21 de octubre de 2021.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día 21 de octubre de 2021.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
 Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250